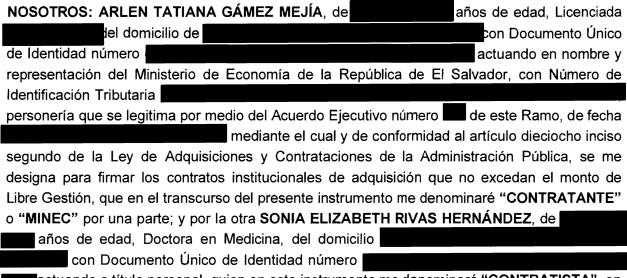


Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

## CONTRATO No. 204/2022



actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objetivo reforzar la atención en salud, brindando apoyo mientras dure la pandemia COVID-19, para dar cumplimiento al Protocolo Sanitario Institucional; proporcionar atención médica al personal del MINEC, aplicando principios, normas y procedimientos en la prevención, curación y recuperación de la salud. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00),



monto que incluye IVA, los cuales se cancelarán mediante cinco pagos mensuales de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), contra presentacion de informes mensuales de las actividades realizadas. La factura de los servicios profesionales, deberá presentarse a la Administradora de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por la Administradora de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del Contrato será por el período de cinco meses, a partir del mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o mientras persista la necesidad de mantener controlada la pandemia por COVID-19 durante el año dos mil veintidós (lo que ocurra primero). V. LUGAR DE ATENCIÓN: La atención se brindará en el Ministerio de Economía, Clínica Médica Empresarial MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C1- y C-2 y en caso de ser necesario deberá trasladarse a otra dependencia del Ministerio. VI. INFORMES/PRODUCTOS. Como producto esperado la Contratista deberá elaborar el censo diario de pacientes y participar en la revisión de los informes emitidos por la atención diaria de pacientes y los diferentes informes mensuales de la Clínica Empresarial, generados en consulta de gripario. VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista tendrá las siguientes actividades: 1. Brindar atención médica oportuna y de calidad de enfermedades respiratorias y sospechas de COVID-19. 2. Cumplir la normativa del ISSS y legislación nacional en salud al momento de brindar la atención médica; 3. Dar seguimiento a pacientes con sospecha COVID-19; 4. Realizar labor preventiva y promoción de la salud relacionadas con COVID-19; 5. Atención de emergencias y urgencias médicas; 6. Brindar referencia oportuna a niveles superiores de atención en salud a los pacientes atendidos en área de gripario; 7. Indicación de exámenes médicos y de gabinete, generados en gripario; 8. Apoyar en el cumplimiento del Protocolo Sanitario Institucional; 9. Realizar procedimientos médicos; 10. Colaborar en la revisión de los informes mensuales, semanales, diarios de Clínica Empresarial generados en área de gripario; 11. Apoyar al personal de Clínica Empresarial, en caso de que alguno de ellos esté ausente por motivos de salud, ausencia debidamente justificada o saturación de pacientes. VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. IX. ADMINISTRADORA DE



CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de v será la

responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. X. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XII. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. XIII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIV. CONFIDENCIALIDAD. La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. XVII. SANCIONES. En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se



requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales establecidos en este Contrato. XXI. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL. Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. XXIV. MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXV. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de



Economia, Edificios C-1 y C-2, udicado en el Pian Maestro, Centro de Godierno, San Salvador, y
la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:
Todas las
comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas
solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así
nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos
legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en
fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho
días del mes de julio de dos mil veintidós.
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós.
Ante mí, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario, de este domicilio, comparecen por una
parte ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de años de edad, Licenciada en
del domicilio de con Documento Único de
Identidad número actuando en nombre y
representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de
Identificación Tributaria
personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número de este Ramo, de fecha
mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso
segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le
designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de
Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATANTE";
y por otra parte, SONIA ELIZABETH RIVAS HERNÁNDEZ, de años de edad,
Doctora en Medicina, del domicilio de la companya de la quien ahora
conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número cero uno dos tres ocho
·
dos siete cinco-uno, a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA", Y ME DICEN: a) Que
dos siete cinco-uno, a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido
dos siete cinco-uno, a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también
dos siete cinco-uno, a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que
dos siete cinco-uno, a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
dos siete cinco-uno, a quien en adelante denominaré "CONTRATISTA", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que



esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto reforzar la atención en salud, brindando apoyo mientras dure la pandemia COVID-Diecinueve, para dar cumplimiento al Protocolo Sanitario Institucional, proporcionar atención médica al personal del MINEC, aplicando principios, normas y procedimientos en la prevención, curación y recuperación de la salud. El plazo del Contrato será por el período de cinco meses, a partir del mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o mientras persista la necesidad de mantener controlada la pandemia por COVID-Diecinueve durante el año dos mil veintidós (lo que ocurra primero). El precio del mismo es por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se cancelarán mediante cinco pagos mensuales de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contra presentación de informes mensuales de las actividades realizadas. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

